



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/LIC. ADAS

**CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO  
A LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER**

Contrato de póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la Lic. Raquel Soto Orozco, en su carácter de Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “La SAE” y por la otra parte la persona moral denominada Seguros Atlas, S.A., representada en este acto por el C. Oscar Arturo Virgen Lozano, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “El Prestador de Servicios”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar la **póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.**
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10009/24**, emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Capital Humano de “La SAE” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la **póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.**
3. Mediante oficio número **SEFI 454/2024** de fecha 20 de marzo del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo a los ejercicios 2024 y 2025 a efecto de contratar la **Póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.**
4. Al efecto, la **Lic. Mónica Bañuelos Rodarte**, en su carácter de **Directora General de Capital Humano de “La SAE”**, mediante oficio número **DGCH/686-A** de fecha 23 de



GOBIERNO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS

marzo del 2024 y su respectiva justificación, solicitó a la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Titular de “**La SAE**”, que la contratación de la **Póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, se realizará mediante **Adjudicación Directa por Excepción** con “**El Prestador de Servicios” Seguros Atlas, S.A.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

5. En razón de lo anterior con fundamento en los artículos 63 fracción IV y 64 párrafo cuarto en fecha 22 de marzo del 2024, mediante Acuerdo número **AD-06-24** se autorizó la contratación de la Póliza **de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a “**El Prestador de Servicios” Seguros Atlas S.A.**, por un monto de **\$110,992.05 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**, monto que incluye los impuestos correspondientes.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, 27 fracciones XIII, XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2º, 6º, 8º y 11 fracciones XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 20 de marzo de 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **10009/24**.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER</b> <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</b>

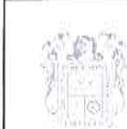
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de la Entidad de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IAI230118S31	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE NÚMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**” verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Seguros Atlas, S.A.**, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que es una persona moral legalmente constituida tal y como lo acredita con la escritura pública número **8,517**, volumen **132**, de fecha 13 de noviembre de 1941, otorgado ante la fe del **Lic. Luis Carral, Notario Público número 46** de la Ciudad de México; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en fecha 27 de noviembre de 1941.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, en la que se formaliza la reforma integral de los estatutos sociales, mediante escritura pública número **69,885**, libro **2,867**, de fecha 08 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del **Lic. José María Morera González, Notario Público número 102** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en fecha 26 de octubre de 2017.
- 2.2. Que su Apoderado Legal es el **C. Oscar Arturo Virgen Lozano**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número **72,284**, del libro **2,999**, de fecha 27 de febrero del 2019, otorgada ante la fe pública del **Lic. José María Morera González, Notario Público número 102** de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **VRLZOS72120109H000**.



GOBIERNO DEL ESTADO  
AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR03333**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es:** Compañías especializadas en seguros de vida.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Paseo de los Tamarindos número 60, interior PB, Colonia Bosques de la Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05120.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Norte número 1603, fraccionamiento Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos 449 918 50 90 Extensión 2243, 449 918 50 92 y 449 890 76 54, así como el correo electrónico ovlozano.agc@segurosatlas.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAT8410245V8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **01080195108**.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO N° PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS</b>

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es la **contratación de la póliza de seguro para vida grupal para el personal adscrito a las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número GD00007/24, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y MONTO TOTAL A PAGAR.** La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número GD00007/24** mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico.

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale al monto total de **\$110,992.05 (CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato se prestarán por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de abril del 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2025 a entera satisfacción de “**La SAE**”; apegándose a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato y sus **ANEXOS**.

Así mismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a lo siguiente:

**A) ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a “**La SAE**” en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

**B) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> <small>Secretaría de Administración</small>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS</b>

**C) INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro “**El Prestador de Servicios**” pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “**La SAE**”. La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá “**El Prestador de Servicios**” al inicio de vigencia de la póliza.

“**El Prestador de Servicios**” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**”, para que ésta su vez realice la entrega al beneficiario del cheque que ampare el pago de la indemnización.

“**El Prestador de Servicios**” pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

“**El Prestador de Servicios**” y “**La SAE**” acuerdan bajo convenio expreso amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro medio de transporte, incluyendo el uso de caballos. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado de Aguascalientes y que hagan vuelos de observación, especiales o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara este seguro, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS</b>

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades de los asegurados como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

Para efectos de indemnización en este seguro, se considerará también como accidente a las lesiones o muerte sufridas en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.

**D) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.-** Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por los ordenamientos legales aplicables y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

**E) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.-** Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga **“El Prestador de Servicios”** para los beneficiarios del servidor público sea cual sea la causa de su muerte.

La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción sin importar la fecha de expedición de dicho documento.

Asimismo, queda incluida la indemnización y el pago de la prima correspondiente, a efecto de que el servidor público no quede excluido si la causa del fallecimiento es determinada como causa o consecuencia de la enfermedad SARS-COV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) y/o COVID-19 y/o cualquier otra relacionada con la misma, independientemente de su denominación en el atestado de defunción, sin periodos de espera.

**F) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.-** Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquier que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente; toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y/o violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.

El suicidio no será considerado como muerte accidental.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</b>

Para la cobertura de pérdidas orgánicas, se estará a lo señalado en los anexos del presente contrato; cualquier indemnización pagada por “**El Prestador de Servicios**”, reduce en la misma proporción la suma asegurada de esta cobertura para el integrante afectado, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a “**El Prestador de Servicios**”.

**G) SEPARACIÓN DE INTERESES.**- Cada uno de los contratantes cubiertos por esta póliza tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.

**H) CONDICIONES IMPRESAS.**- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

**I) TERRITORIALIDAD.**- República Mexicana y en el extranjero.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**”, formarán parte integral del presente contrato.

Las condiciones específicas de la prestación de “**Los Servicios**” se encuentran descritas en los **ANEXOS** del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. José Roberto Domínguez Lara** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “**La SAE**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con la **Lic. Mónica Fabiola Bañuelos Rodarte** en su carácter de **Directora General de Capital Humano** de “**La SAE**” y de manera conjunta con el **Director Administrativo y/o su equivalente** del **Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**La SAE**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional, conforme a lo siguiente:

- El primer pago correspondiente a la vigencia de las 12:00 horas del 01 de abril del 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2024 dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que amparen la entrega de las pólizas de seguro.
- El segundo pago correspondiente a la vigencia de las 12:00 horas del 26 de diciembre del 2024 a las 12 horas del 26 de diciembre del 2025, el pago se realizará en una sola exhibición el 31 de marzo del 2025.

Pagos que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, y deberán ir acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de “**La Ley**”.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. SUMA ASEGURADA Y GRUPOS A ASEGURAR.** La indemnización a pagar por “**El Prestador de Servicios**” se calculará en base a lo siguiente:

PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	
COBERTURA	LÍMITE DE SUMA ASEGURADA



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

**SAE**  
Secretaría de  
**Administración**

**PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.**

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS**

BÁSICA POR FALLECIMIENTO	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
GASTOS FUNERARIOS	530 UMAS

Para el caso de servidores públicos cuya percepción mensual total sea menor a **\$20,834.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, la suma asegurada mínima de 12 meses de percepciones mensuales totales ascenderá a la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

La suma asegurada que se estipula en meses de percepciones totales mensuales del servidor público asegurado, deberá ser considerada y calculada sobre los montos de percepciones mensuales totales brutos que perciba el servidor público, antes de los descuentos e impuestos que sean aplicables, esto al momento de cada siniestro.

De lo antes mencionado se desprende que la suma asegurada se calculará con base en el sueldo mensual bruto que perciba el servidor público al momento de ocurrir el siniestro.

Asimismo, en el caso de que sólo a consecuencia de las lesiones que sufra el servidor público pierda algún miembro o sufra afectación de algún órgano contemplado en el presente contrato, se pagará de acuerdo a la tabla de indemnizaciones que a continuación se señala:

<b>POR LA PÉRDIDA DE:</b>	<b>PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA</b>
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice	30%
Tres dedos de una mano, sin incluir el pulgar o el índice	25%



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

**SAE**  
Secretaría de  
**Administración**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** SEGUROS ATLAS, S.A.

**ENTE REQUERENTE:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO No.** PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total e irreversible en ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior	15%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

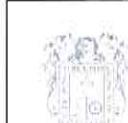
Para efectos de este beneficio, se entiende por pérdida:

- De la vista de ambos ojos, la desaparición completa e irreversible de la visión de ambos ojos.
- De una mano, su separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella.
- De un pie, su separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- De la vista de un ojo, la desaparición completa e irreversible de la visión de ese ojo.
- Del pulgar, índice, medio, anular o meñique la separación de dos falanges completas de cada dedo afectado.
- También se entenderá por pérdida de una mano o un pie o de un dedo, la pérdida evidente de la función del mismo a consecuencia de un accidente.

En caso de existir varias pérdidas derivadas del mismo accidente, la cantidad total no excederá la suma asegurada contratada para este beneficio.

**SÉPTIMA. SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.** Se entenderá por invalidez total y permanente, cuando el asegurado sufra lesiones corporales a consecuencia de un accidente o padezca una enfermedad que lo imposibilite para desempeñar un trabajo remunerativo u ocupación compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, siempre y cuando se presuma que dicha incapacidad es de carácter total y permanente, reconocida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y/o el Instituto Mexicano del Seguro Social y/o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dependiendo a cuál de estos organismos de seguridad social este afiliado el servidor público de que se trata.

El organismo que corresponda certificará mediante un dictamen el estado de invalidez total y permanente y para efectos de cualquier reclamación se atenderá a la fecha de expedición de dicho dictamen, ya que sólo quedarán amparados aquellos casos de servidores públicos a quienes se expida un dictamen durante la vigencia de la póliza y sus correspondientes prórrogas, sin que “**El Prestador de Servicios**” pueda objetar la existencia de un padecimiento previo o que existan valoraciones previas a este respecto ya que los tiempos de trámite para la

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTESSAE  
Secretaría de  
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS

expedición de los certificados de invalidez total y permanente serán respetados de acuerdo al proceso administrativo de cada organismo de seguridad social.

Así mismo, si durante el trámite del cheque a que se refiere el párrafo anterior, el asegurado fallece, el cheque correspondiente deberá ser entregado a sus beneficiarios estipulados en los formatos de designación de beneficiarios que al efecto haya autorizado el asegurado, sin perjuicio de la indemnización por muerte natural o accidental.

Las personas pensionadas por invalidez o incapacidad total y permanente que se incorporen nuevamente al servicio activo, únicamente quedarán cubiertas por la cobertura de fallecimiento, en el entendido que la invalidez o incapacidad ya fue pagada con anterioridad, por “**El Prestador de Servicios**” vigente al momento de que procedió la invalidez.

El pago de la suma asegurada de la cobertura de invalidez total y permanente excluye la de fallecimiento.

**OCTAVA. SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.** En caso de que el asegurado llegara a invalidarse total y permanentemente ya sea por enfermedad o accidente, “**El Prestador de Servicios**” otorgará una póliza de seguro individual, sin requisito alguno, que cubrirá al asegurado de por vida sin costo, la suma asegurada de la póliza individual, será la vigente al momento de ocurrir el estado de invalidez, mismo que se certificará con la fecha de emisión del dictamen expedido por el organismo de seguridad social correspondiente. Debiendo ser entregada por “**El Prestador de Servicios**” junto con el cheque de la indemnización por invalidez total y permanente; respetando el monto y/o indemnización pagado por la invalidez total y permanente.

**NOVENA. DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIONES.** La documentación requerida por “**El Prestador de Servicios**” a efecto de comprobar y en su caso realizar el pago de una indemnización por motivo de siniestro, será proporcionada por “**La SAE**”, quién será la encargada de recabar la documentación otorgada por los asegurados y/o por los beneficiarios, enlistándose a continuación la documentación que se solicitará en cada uno de los casos:

**A) FALLECIMIENTO**

- I.- Acta de nacimiento (original) del asegurado.
- II.- Acta de nacimiento (original) de los beneficiarios.
- III.- Acta de matrimonio (original) en caso de que el beneficiario sea el cónyuge.
- IV.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- V.- Copia de la identificación oficial del asegurado y del (los) beneficiario(s).
- VI.- Acta de defunción (original o copia certificada).
- VII.- Los tres últimos recibos de nómina.
- VIII.- Copia de la CURP del asegurado y del (los) beneficiario(s).
- IX.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y beneficiarios (el cual no será indispensable que coincida con el nombre del asegurado y/o del beneficiario).

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> <b>SAE</b> <b>Secretaría de Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS ATLAS, S.A.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	<b>CONTRATO No.</b> PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</b>

**B) INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:**

- I.- Acta de nacimiento (original) del asegurado.
- II.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- III.- Copia de identificación oficial del asegurado.
- IV. Dictamen médico expedido por el o la institución de seguridad social o salud pública tratante (para el caso de invalidez y/o pérdida de miembros).
- V.- Los tres últimos recibos de nómina.
- VI.- Copia de la CURP del asegurado.
- VII.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado (el cual no será indispensable que coincida con el nombre del asegurado).

**C) MUERTE ACCIDENTAL:**

- I.- Acta de nacimiento (original) del asegurado.
- II.- Acta de nacimiento (original) de (los) beneficiarios.
- III.- Acta de matrimonio (original) en caso de que el beneficiario sea el cónyuge.
- IV.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- V.- Copia de la identificación oficial del asegurado y del (los) beneficiario(s).
- VI- Denuncia ante el Ministerio Público en copia certificada (en caso de muerte accidental o violenta).
- VII.- Acta de defunción (original o copia certificada).
- VIII.- Los tres últimos recibos de nómina.
- IX.- Copia de la CURP del asegurado y del (los) beneficiario(s).
- X.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y beneficiarios (el cual no será indispensable que coincida con el nombre del asegurado y/o del beneficiario).

**D) PÉRDIDAS ORGÁNICAS:**

- I.- Acta de nacimiento (original) del asegurado.
- II.- Copia de identificación oficial del asegurado.
- III.- Dictamen médico expedido por el médico tratante o la institución de seguridad social o salud pública, donde conste la incapacidad del servidor público, anexando radiografías, copias de estudios de imagenología y pruebas de laboratorio, etc.
- IV.- Los tres últimos recibos de nómina.
- V.- Copia de la CURP del asegurado.
- VI.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y beneficiarios (el cual no será indispensable que coincida con el nombre del asegurado).

**E) GASTOS FUNERARIOS**

- I.- Copia acta de defunción.
- II.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- III.- Identificación oficial del asegurado y del (los) beneficiario(s).
- IV.- Copias de la CURP del asegurado y del (los) beneficiario(s).
- V.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y del (los) beneficiario(s) (el cual no será indispensable que coincida con el nombre del asegurado y/o del beneficiario).

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b></p>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> SEGUROS ATLAS, S.A.
		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER</b> <i>CANT</i> <b>LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</b>

beneficiario).

#### F) ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL

- I.- Dictamen médico expedido por la institución de seguridad social o salud pública tratante.
- II.- Copia del consentimiento individual.
- III.- Copia de la identificación oficial del asegurado.
- IV.- Copia de la CURP del asegurado.
- V.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado (el cual no será indispensable que coincida con el nombre del asegurado).

**DÉCIMA. ANTICIPOS.** Se podrán solicitar anticipos de indemnización a “**El Prestador de Servicios**”, en los siguientes casos:

**A) ANTICIPO SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO.**- Previa identificación del beneficiario, con la sola presentación del acta de defunción, salvo restricción legal y contractual en contrario, “**El Prestador de Servicios**” aceptará como procedente y dará un anticipo de un 20% de su obligación, correspondiente al beneficio básico, al primer beneficiario que lo solicite, sin que éste exceda de 25 UMAs, en la fecha que ocurra el fallecimiento, ni del importe a que dicho beneficio tuviera derecho; el saldo de la suma asegurada restante se pagará a los beneficiarios conforme a los porcentajes estipulados en el consentimiento respectivo.

**B) ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL.**- “**El Prestador de Servicios**” pagará al asegurado un anticipo de la suma asegurada básica del 25% de dicha suma si durante la vigencia de la póliza es diagnosticado con alguna de las siguientes enfermedades:

- Accidente cerebro vascular
- Cáncer terminal
- Cirugía de arterias coronarias
- Infarto al miocardio
- Insuficiencia renal crónica

La suma asegurada del plan básico se reducirá hasta la cantidad que corresponda una vez pagado el anticipo.

El saldo de la suma asegurada se pagará de la siguiente forma: al asegurado que reclamó el anticipo de la suma asegurada, la diferencia que se obtenga entre el 20% que hubo reclamado y el porcentaje que el corresponde como beneficiario, al resto de los beneficiarios, el importe que les corresponda conforme a la designación hecha.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

**SAE**  
Secretaría de  
**Administración**

**PRESTADOR DE SERVICIOS:** SEGUROS ATLAS, S.A.

**ENTE REQUIRENTE:** SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER**  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

**DÉCIMA PRIMERA. EDADES DE ACEPTACIÓN.** Edades dentro de las cuales “**El Prestador de Servicios**” se encuentra obligado a realizar el pago de las indemnizaciones ya señaladas, aplicando los rangos de edad a continuación:

EDAD DE ACEPTACIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
BÁSICA	15	SIN LÍMITE
MUERTE ACCIDENTAL Y/O PERDIDAS ÓRGANICAS	15	69
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	15	64
SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ	15	64
GASTOS FUNERARIOS	15	SIN LÍMITE

Los servidores públicos mayores de 70 años quedan incluidos sólo para la cobertura básica de fallecimiento y gastos funerarios.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES MORATORIOS.** “**El Prestador de Servicios**” deberá cubrir un interés moratorio con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación y ante el incumplimiento de los siguientes términos:

ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
PAGO DE INDEMNIZACIÓN GASTOS FUNERARIOS	2 DÍAS HÁBILES
PAGO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL	5 DÍAS HÁBILES
PAGO DE ANTICIPO POR FALLECIMIENTO	5 DÍAS HÁBILES
PAGO DE INDEMNIZACIONES	20 DÍAS HÁBILES
POLIZA Y/O CERTIFICADO DEL SEGURO SALDADO DE VIDA	20 DÍAS HÁBILES

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.** Una vez expedida la póliza por parte de “**El Prestador de Servicios**” no estará sujeta a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, actividad, ocupación, límite de edad salvo por lo dispuesto en la cláusula décima primera, o la causa de muerte; tampoco estará sujeto o condicionado a exámenes médicos o la existencia de padecimientos previos.



GOBIERNO DEL ESTADO  
"AGUASCALIENTES"

SAE  
Secretaría de  
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

**DÉCIMA CUARTA. PERIODOS DE ESPERA.** Se elimina cualquier periodo o condición de tiempo para operar cualquier cobertura, siempre y cuando el riesgo cubierto se notifique a “**El Prestador de Servicios**” dentro de la vigencia del presente contrato.

Se elimina la cláusula de disputabilidad desde el inicio de la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. PRESCRIPCIÓN.** El derecho a reclamar cualquier indemnización prescribirá después de cinco años contados a partir del siniestro. Este plazo se considera suspendido por el nombramiento de peritos o presentación de queja ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); siempre y cuando se dé aviso a “**El Prestador de Servicios**” dentro de la vigencia de la póliza.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.** “**El Prestador de Servicios**” aceptará los consentimientos de designación de beneficiarios existentes según declaración hecha al prestador de servicios del contrato **241/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**; en tanto se recaban los nuevos consentimientos.

El asegurado designará por escrito a los beneficiarios para el cobro de las sumas aseguradas; o en su caso, deberá considerarse la entrega de las sumas correspondientes a los beneficiarios señalados a través de una carta de designación de beneficiarios.

En caso de que no existiere la designación de beneficiario señalada en los párrafos anteriores, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a reconocer como válida la resolución que emita única y exclusivamente el Tribunal de Arbitraje del Estado de Aguascalientes, y de la cual se desprenda el reconocimiento de beneficiario correspondiente, sin objeción alguna y sin la necesidad de requerir trámites administrativos y/o judiciales adicionales.

La forma de administración de la designación de beneficiarios es mediante el mecanismo de auto-administración, donde “**La SAE**”, a través del área responsable de la custodia de estos, certificará que la designación de beneficiarios que proporcionará para el pago del siniestro es el último que se tenía en su poder, quedando por lo tanto a salvo y en paz “**El Prestador de Servicios**” en caso de reclamaciones posteriores.

La antigüedad de las designaciones de beneficiarios podrán ser mayores a 05 años, tal como se establece en los anexos del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. REPORTE DE SINIESTRALIDAD.** “**El Prestador de Servicios**” se compromete a entregar a “**La SAE**” reportes mensuales de siniestralidad, contemplando la siguiente información: número de póliza, inciso afectado, nombre del asegurado, número de siniestro, Dependencia, fecha del siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado, monto pagado y si está pendiente o finiquitado.

**DÉCIMA OCTAVA. CAPACITACIÓN.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a impartir cursos masivos de capacitación en los Centros de Trabajo sobre: Cómo actuar en caso de un siniestro, qué servicio presta, así como el llenado de los consentimientos individuales, proporcionar

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> <small>Secretaría de</small> <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</b>

folletos informativos, información de coberturas, etc. Dichos cursos deberán ser impartidos durante la vigencia del presente contrato; “**La SAE**” determinará las necesidades de capacitación, planeará y coordinará los mismos.

**DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES.** La validez del seguro de vida objeto del presente contrato, la tramitación y el pago de las primas correspondientes no se impugnará ni se condicionará por parte de “**El Prestador de Servicios**”, aun cuando “**La SAE**” y/o el asegurado hubiere incurrido en algún error u omisión involuntario en la descripción, alta de un servidor público o en el trámite de documentación realizado por “**La SAE**” y/o cualquiera de sus representantes.

**VIGÉSIMA. ALTAS Y BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES DE LAS SUMAS ASEGURADAS.** Las altas de los asegurados y/o incrementos de sumas aseguradas, durante la vigencia de la póliza; se cobrarán de acuerdo a la tarifa inicial, contemplando el derecho de póliza, en forma proporcional a los días a cubrir, lo anterior, sin condición adicional de ninguna índole para tal efecto.

Las bajas de los asegurados y/o las reducciones de sumas aseguradas, durante la vigencia de la póliza; se devolverán de acuerdo a la tarifa inicial, a prorrata de acuerdo a los días no devengados.

**VIGÉSIMA PRIMERA OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, y/o quien lo sustituya en el cargo y/o funciones, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde las 12:00 horas del 01 de abril del 2024 y hasta las 12:00 horas del día 26 de diciembre del año 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio a lo establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS</b>

**VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</b>

previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

**VIGÉSIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.** “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre si. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrones



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS

directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere el actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

**VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>SAE</b> Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
		<b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>		<b>CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAF/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</b>

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula décima séptima del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**TRIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-JAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de marzo del año 2024.

“**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

“**El Prestador de Servicios**”

C. OSCAR ARTURO VIRGEN LOZANO  
APODERADO LEGAL DE SEGUROS  
ATLAS, S.A.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

SAE  
Secretaría de  
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER  
LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS

Testigos

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA,  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Curr



G

A

D

V

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SAE Secretaría de <b>Administración</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
<b>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>			
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>CONTRATO No. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ / LIC. ADAS</b>

# ANEXOS

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>SAE Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: SEGUROS ATLAS, S.A.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO N°. PS-017/2024-DIRECTA-SAE-IAIER LIC. CCMG/LIC. CAAT/LIC. GERJ/ LIC. ADAS</p>

SIN  
TEXTO

C

✓

▼

✓







# Sistema de Compras



Aguascalientes  
Gobierno del Estado y Colaboradores  
Eficiente, Transparente, de Calidad

## PEDIDO DE COMPRA

Usuario GERARDO.HUERTA  
Fecha de impresión 27/03/2024 01:25:49 p. I

oveedor: SEGUROS ATLAS, S.A.		RFC: SAT8410245V8		Tiempo de entrega 675 días naturales		Tipo de Compra Licitación / Concurso	
ave padrón:	16120003	Teléfono:	4499185090	Condiciones de Pago:	20 días naturales después de presentar a revisión su factura debidamente requisitada	Claves Presupuestales:	
Domicilio:	LLE PASEO DE LOS TAMARINDOS #60 P. B., Col. BOSQUES DE LAS VAS, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO C.P. 05120	Unidad ejecutora:	19 03 01	Dependencia requisitante:	SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	Proceso de Adjudicación	PRECIO
sponsable de la recepción .MONICA FABIOLA BANUELOS RODARTE, DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.	igar de					
cepción	449 910 25 00 EXT. 5054	léfono					

Int	Inv.	Obj. del Gasto	Descripción		Tiempo Entrega	Cant.	U.M.	Precio / Unit.	Importe
			TIEMPO DE REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RECLAMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN COMPLETA CONFORME A LO SOLICITADO.						
			GARANTÍA DE LOS BIENES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN SEPTIMA DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS NO APlica EN VIRTUD DE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS TIENEN PROHIBIDO OTORGAR FIANZAS, NOS APEGAMOS AL PROCESO.						
			TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.						
			servicios:	***					

ntidad con letra:	ciento diez mil novecientos noventa y dos pesos 05 / 100 M.N.						

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

\*\*\*

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

\*\*\*  
<img alt="Signature of Gerardo Hu



Cent

REVIEW

C

A

△

Y

*Carr*



Ciudad de México a 13 de marzo de 2024.

Lic. Raquel Soto Orozco  
Secretaría de Administración del Gobierno del Estado  
Presente.

En respuesta a su atento oficio No. SAE/03.159/2024, donde se nos realiza la solicitud de cotización, por este medio me permito presentar la cotización para la cobertura de Seguro de Vida para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno de Aguascalientes, de acuerdo con el listado enviado.

Vigencia endoso: De las 12:00 horas del 01 de abril de 2024 a las 12:00 horas del 26 de diciembre de 2025 que ampara la siguiente dependencia:

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - 13 ASEGURADOS

SEGURO DE VIDA ENTIDADES  
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 26 DE DICIEMBRE 2025  
PRIMA POR LOS DOS AÑOS  
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

VIGENCIA	PRIMA	GASTOS	PRIMA TOTAL
01/04/2024	\$ 47,088.58	\$ 5.00	\$ 47,093.58
26/12/2024	\$ 63,893.47	\$ 5.00	\$ 63,898.47
TOTAL, POR TODA LA VIGENCIA			\$ 110,992.05

*+ Atentamente*

Oscar Arturo Virgen Lozano  
Seguros Atlas, S.A

*Cuarta*

Seguros Atlas  
La empresa a mi medida

CLÁUSULAS

CONTRATO.

SEGUROS ATLAS, S.A., DENOMINADA EN ADELANTE "LA COMPAÑÍA", SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO Y/O EFICIARIO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTE SEGURO.

CONTRATANTE.

PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO TRATANTE PRINCIPAL, PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DE APOYO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES E IGUALMENTE SE EXPEDIRÁ UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, QUE A LA HORA DE EMISIÓN CONSTITUYEN O EN UN FUTURO PUDIERAN CONSTITUIRSE, DEBIENDO SER INCORPORADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE.

NOBSTANTE, LO ANTERIOR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ("LA SAE") SERÁ LA DEPENDENCIA AUTORIZADA PARA ADMINISTRAR LA PRESENTE PÓLIZA.

EL CONTRATANTE PAGARA EL 100% DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS A SU FAVOR.

ASEGURADOS.

EN ASEGURADOS TODOS LOS EMPLEADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES RELACIONADOS EN EL ANEXO 2-A Y LAS ACTUALIZACIONES QUE CON POSTERIORIDAD SE REALICEN A DICHO DOCUMENTO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN DESDE LA CONVOCATORIA HASTA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

ANEXO DE ESA PÓLIZA SERÁ AUTO ADMINISTRADA, POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE DESDE EL MOMENTO QUE LA RIQUEZA DEBE CORRESPONDA POR LO QUE HACE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REALICEN EL ALTA A NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE INGRESO DE Y/O QUE SE HAYA OMITIDO SU INCLUSIÓN EN EL LISTADO DEL ANEXO 2-A, ESTOS QUEDARÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y DE IGUAL MANERA SE HARÁN LAS CANCELACIONES PARCIALES QUE CORRESPONDAN EN LA FECHA QUE DICHO SERVIDORES PÚBLICOS SEAN DADOS DE BAJA, DEBIENDO HACERSE EL AJUSTE DE PRIMAS QUE CORRESPONDA A ESTOS CAMBIOS DE ALTA O BAJA, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS, SIENDO OBLIGACIÓN DE CADA CONTRATANTE PAGAR 0% DE LAS PRIMAS QUE HUBIERE A SU CARGO O EN SU CASO "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ REEMBOLSAR LAS CANTIDADES A TÍTULO DE LA CONTRATANTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

TRATARSE DE UNA PÓLIZA AUTO ADMINISTRADA, "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA COMPAÑÍA" UN LISTADO ACTUALIZADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTILLA LABORAL DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, MISMO QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA LA LICITACIÓN Y POSTERIOR ADJUDICACIÓN, SIN EMBARGO, TODA VEZ QUE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2023, "EL CONTRATANTE" DEBERÁ PROPORCIONAR A "LA COMPAÑÍA" UNA SEGUNDA LISTA ACTUALIZADA LA CUAL CONTENDRÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CAUSARON ALTA ANTE ALGUNA DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ENERO AL 15 DE MARZO DEL 2023, MISMOS A LOS QUE "LA COMPAÑÍA" ESTARÁ OBLIGADA A RECONOCER DENTRO DE LA COLECTIVIDAD JURADA, PARA LOS EFECTOS DE COBERTURA Y PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA.

S/ LISTADOS DEBERÁN CONSIDERARSE COMO PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO 2-A, ESTABLECIÉNDOSE ADEMÁS QUE "LA COMPAÑÍA" NO PODRÁ RETRASAR NI NEGAR EL PAGO DE LA PRIMA DE SEGURO CORRESPONDIENTE, AÚN Y EN EL SUPUESTO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, NO APAREZCA INCLUIDO EN EL PRIMERO Y SEGUNDO LISTADO, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL CONTRATANTE" VÍA TELEFÓNICA O MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO NOTIFIQUE A "LA COMPAÑÍA" DEL SINIESTRO CON REFERENCIA A DICHA (S) PERSONA (S) Y DEMUESTRE SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON CUALQUIER DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPREnda SU

EGIBILIDAD ADICIONAL

SEAN AMPARADOS AQUELLOS EMPLEADOS QUE FORMARAN PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES QUE SEAN MODIFICADAS EN EL PRESENTE GOBIERNO, INDEPENDIENTEMENTE DE NO CONTAR DE MANERA OPORTUNA CON EL TITULO OFICIAL (FISCAL O PATRONAL); PERO QUE EXISTA LA EVIDENCIA COMPROBATORIA DE LA RELACION LABORAL CON LOS EMPLEADOS, Y SE HARA DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO A LA "COMPAÑÍA" EN CUANTO SE GENEREN LOS REGISTROS

OFICIALES RESPECTIVOS Y SE CONSIDERARÁ PARA EFECTOS DE COBRO O DEVOLUCIÓN DE LA CLÁUSULA 3 PÁRRAGO SEGUNDO DEL PRESENTE ANEXO. ESTO DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS NUMEROS 178,179,180,181,182,183,185,186,187,188,189 INCLUYENDO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS (PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022).

**4. SEPARACIÓN DE INTERESES.**

CADA UNO DE LOS CONTRATANTES CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS.

SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN CONTRATANTE Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE "LA COMPAÑÍA" MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA 21 DEL PRESENTE ANEXO SUMA ASEGUARADA Y GRUPOS A ASEGUARAR.

**5. VIGENCIA.**

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PERÍODO INICIANDO A LAS 12:00 HORAS DEL MEDIO DIA DEL 01 DE MARZO DE 2023 Y TERMINANDO A LAS 12:00 HORAS DEL MEDIO DIA DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 (TIEMPO LOCAL).

**6. PRÓRROGA DE VIGENCIA.**

EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, "LA COMPAÑÍA", SE OBLIGA A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y CON EL COSTO PROPORCIONAL, HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE". ESTA PODRÁ SER SOLICITADA DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO SE REGULA POR EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL CUAL ESTABLECE QUE SE PUEDEN REALIZAR INCREMENTOS A SOLICITUD DE LA CONVOCANTE HASTA POR UN 50%, MISMO QUE PUEDE SER EN LA VIGENCIA O EN EL NUMERO DE ASEGUARDOS (P69 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO SE REGULA POR EL ARTICULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EL ACUAL ESTABLECE QUE SE PUEDEN HACER INCREMENTOS A SOLICITUD DE LOS ENTES REQUIRENTES HASTA POR UN 50%, MISMO QUE PUEDE SER EN LA VIGENCIA O EN EL NUMERO DE ASEGUARDOS DE CADA PARTIDA EN CUALQUIER MOMENTO, UNA VEZ GENERADO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION SIENDO ESTE ULTIMO VIGENTE. (P70 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACALARACIONES)

**7. PRIMA.**

EL PAGO DE LA PRIMA POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA" DEBERÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, CUBRIENDO EL PERÍODO INDICADO EN LA PÓLIZA INICIAL.

**8. PLAZO DE PAGO.**

SI NO HUBIESE SIDO PAGADA LA PRIMA O FRACCIÓN DE ELLA EN LOS CASOS DE PAGO EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS IMPRESIONES DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DE ESTE PLAZO.

**9. MONEDA.**

TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN ESTAR EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL, EN NÚMERO Y LETRA.

**10. TERRITORIALIDAD.**

REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.

**11. ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGUARADA.**

PROPIAS DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LAS FUNCIONES DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, SEAN ESTAS ASISTENCIALES, EDUCATIVAS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO IMPOSICIÓN DE MEDIDAS A LOS PRESUNTOS INFRACTORES; RESCATE Y AUXILIO A LA POBLACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ENTRE OTROS, YA QUE ESTAS SE EXPONEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA Y DEBERÁ CONSIDERARSE QUE CADA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TIENE FUNCIONES Y FINES QUE EXPRESAMENTE LE ESTÁN

CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES Y QUE SON LAS QUE DESEMPEÑAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS ASEGURADOS.

**12. ERRORES U OMISIONES.**

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO, LA TRAMITACIÓN Y EL PAGO DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES NO SE IMPUGNARÁ NI SE CONDICIONARÁ POR PARTE DE "LA COMPAÑÍA", AUN CUANDO "EL CONTRATANTE" Y/O ASEGURADO HUBIERE INCURRIDO EN ALGUN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA DESCRIPCIÓN, ALTA DE UN SERVIDOR PÚBLICO O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN REALIZADO POR "EL CONTRATANTE" Y/O CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES.

**13. ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.**

LAS ALTAS DE LOS ASEGURADOS Y/O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; SE COBRARÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL, CONTEMPLANDO EL DERECHO DE PÓLIZA, EN FORMA PROPORCIONAL A LOS DÍAS A CUBRIR. LO ANTERIOR, SIN CONDICIÓN ADICIONAL DE NINGUNA ÍNDOLE PARA TAL EFECTO.

LAS BAJAS DE LOS ASEGURADOS Y/O LAS REDUCCIONES DE SUMAS ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; SE DEVOLVERÁN DE ACUERDO A LA TARIFA INICIAL, A PRORRATA DE ACUERDO A LOS DÍAS NO DEVENGADOS.

**14. CONVENIO DE BUENA FE.**

SE CONVIENE Y ACEPTE POR AMBAS PARTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º 9º Y 10º DE LA CITADA LEY.

**15. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE "EL CONTRATANTE" Y "LA COMPAÑÍA", POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 202 AL 204 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; EN ESA VIRTUD, ÉSTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE EMITA "LA COMPAÑÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, NO APlicARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

**16. CANCELACIÓN ANTICIPADA.**

ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DE "EL CONTRATANTE", MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ESTE SUPUESTO "LA COMPAÑÍA" RETENDRÁ LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA EN LA MANERA USUAL A CORTO PLAZO; SIENDO "LA SAE" LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DICHO EFECTO.

CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERÁ LA PROPORCIÓN A PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA, REINTEGRANDO ADMÉS A "EL CONTRATANTE" EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

**17. CONDICIONES IMPRESAS.**

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN OBLIGATORIA LAS SEGUNDAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

**18. ENTREGA DE PÓLIZA Y ENDOSOS.**

LA PRESENTE PÓLIZA Y ENDOSOS FUTUROS, SERÁN ENTREGADOS AL CONTRATANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS; LA PÓLIZA INICIAL SERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y LOS ENDOSOS FUTUROS EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SU SOLICITUD.

**19. COBERTURAS.**

**BÁSICA DE FALLECIMIENTO.**

ES LA INDEMNAZIÓN QUE POR FALLECIMIENTO OTORGА "LA COMPAÑÍA" PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO SEA

CUAL SEA LA CAUSA DE SU MUERTE.

LA PRUEBA DE FALLECIMIENTO POR MUERTE NATURAL QUE SE REQUERIRÁ PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE SERÁ UNICAMENTE EL ACTA DE DEFUNCIÓN SIN IMPORTAR LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHO DOCUMENTO.

ASIMISMO, QUEDA INCLUIDA LA INDEMNIZACIÓN Y EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, A EFECTOS DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO QUEDA EXCLUIDO SI LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO ES DETERMINADA COMO CAUSA O CONSECUENCIA DE LA ENFERMEDAD SARS-COV-2 (SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2) Y/O COVID-19 Y/O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON LA MISMA, INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN EN EL ATESTADO DE DEFUNCIÓN, SIN PERIODOS DE ESPERA.

**MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.**

ESTA COBERTURA APLICA SOLO SI POR UN ACCIDENTE (CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA BAJO CUALQUIER MEDIO O CIRCUNSTANCIA, INCLUYENDO TODOS LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE), EL ASEGURADO FALLECE, ENTENDIÉNDOSE COMO ACCIDENTE; TODA LESIÓN CORPORAL SUFRIDA POR EL ASEGURADO POR LA ACCIÓN SÚBITA, FORTUITA Y/O VIOLENTA, INCLUYENDO LAS SUFRIDAS O NO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ASIMISMO, EN EL CASO DE QUE SÓLO A CONSECUENCIA DE LAS LESIONES QUE SUFRA PIERDE ALGÚN MIEMBRO O SUFRE AFECTACIÓN DE ALGÚN ÓRGANO CONTEMPLADO EN LA TABLA ANEXA, SE PAGARÁ DE ACUERDO A LA TABLA DE INDEMNIZACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

POR LA PÉRDIDA DE:	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS	100%
UNA MANO Y UN PIE	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO	100%
UNA MANO O UN PIE	50%
LA VISTA DE UN OJO	30%
AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE, COMPRENDIENDO	30%
TODOS LOS DEDOS	30%
TRES DEDOS DE UNA MANO, COMPRENDIENDO EL PULGAR O EL ÍNDICE	30%
TRES DEDOS DE UNA MANO, SIN INCLUIR EL PULGAR O EL ÍNDICE	25%
EL PULGAR Y OTRO DEDO DE UNA MANO QUE NO SEA EL ÍNDICE	25%
LA AUDICIÓN TOTAL E IRREVERSIBLE EN AMBOS OÍDOS	25%
EL ÍNDICE Y OTRO DEDO DE UNA MANO QUE NO SEA EL PULGAR	20%
ACORTAMIENTO DE POR LO MENOS 5 CM. DE UN MIEMBRO INFERIOR	15%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO	15%
EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO	10%
EL DEDO MEDIO, EL ANULAR O EL MEÑIQUE	5%

PARA EFECTOS DE ESTE BENEFICIO, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA:

DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.  
DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA.

DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.

DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO.

DEL PULGAR, ÍNDICE, MEDIO, ANULAR O MEÑIQUE LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO AFECTADO.

TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE BENEFICIO.

**SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.**

SE ENTENDERÁ POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, SI EL ASEGURADO SUFRE LESIONES CORPORALES A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O PADEZCA UNA ENFERMEDAD QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO REMUNERATIVO U OCUPACIÓN COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y POSICIÓN SOCIAL. SIEMPRE Y CUANDO SE PRESUMA QUE DICHA INCAPACIDAD ES DE CARÁCTER TOTAL Y PERMANENTE, RECONOCIDA POR EL I.S.S.S.S.P.E.A., EL I.M.S.S. O EL I.S.S.S.T.E., DEPENDIENDO A CUÁL DE ESTOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL ESTE AFILIADO EL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATA.

EL ORGANISMO QUE CORRESPONDA CERTIFICARÁ MEDIANTE UN DICTAMEN EL ESTADO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y PARA EFECTOS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN SE ATENDERÁ A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHO DICTAMEN YA QUE SÓLO QUEDARÁN AMPARADOS AQUELLOS CASOS DE SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES SE EXPIDA UN DICTAMEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, SIN QUE "LA COMPAÑÍA", PUEDA OBJETAR LA EXISTENCIA DE UN PADECIMIENTO PREVIO O QUE EXISTAN VALORACIONES PREVIAS A ESTE RESPECTO YA QUE LOS TIEMPOS DE TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE SERÁN RESPETADOS DE ACUERDO AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE CADA ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SI DURANTE EL TRÁMITE DEL CHEQUE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ASEGURADO FALLECE, EL CHEQUE CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER ENTREGADO A SUS BENEFICIARIOS ESTIPULADOS EN LOS FORMATOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE AL EFECTO HAYA AUTORIZADO EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL.

LA COBERTURA DE INVALIDEZ SOLO PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DICTAMEN DE INVALIDEZ SEA POR PARTE DE UN MÉDICO ESPECIALIZADO EN MEDICINA DEL TRABAJO

**SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.**

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LLEGARA A INVALIDARSE TOTAL Y PERMANENTEMENTE YA SEA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, "LA COMPAÑÍA" OTORGARÁ UNA PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL, SIN REQUISITO ALGUNO, QUE CUBRIRÁ AL ASEGURADO DE POR VIDA SIN COSTO, LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA INDIVIDUAL, SERÁ LA VIGENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL ESTADO DE INVALIDEZ, MISMO QUE SE CERTIFICARA CON LA FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN EXPEDIDO POR EL ORGANISMO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE. DEBIENDO SER ENTREGADA POR "LA COMPAÑÍA" JUNTO CON EL CHEQUE DE LA INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE; RESPETANDO EL MONTO Y/O INDEMNIZACION PAGADO POR LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.

**GASTOS FUNERARIOS.**

ESTA COBERTURA SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO QUE FALLEZCA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE Y SERÁ EQUIVALENTE A UN IMPORTE IGUAL A 530 UMAS, CONFORME A LOS PORCENTAJES DESIGNADOS EN EL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL.

**ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL.**

AL SER DICTAMINADA LA ENFERMEDAD TERMINAL CONFORME SE CITA EN LA CLÁUSULA 30, "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A OTORGAR COMO ANTICIPO EL 25% DE LA SUMA ASEGURADA RESPECTIVA.

**20. CONVENIO EXPRESO.**

A) "LA COMPAÑÍA" Y "EL CONTRATANTE" ACUERDAN BAJO CONVENIO EXPRESO AMPARAR LA MUERTE ACCIDENTAL POR EL USO DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSPORTE, INCLUYENDO EL USO DE CABALLOS.

B) LA PRESENTE SE HACE EXTENSIVA PARA CUBRIR A LOS ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN VIAJANDO EN CALIDAD DE PASAJEROS A BORDO DE AVIONES PARTICULARES O DE LÍNEAS NO COMERCIALES, ASÍ COMO DE AERONAVES PROPIEDAD DEL ESTADO Y QUE HAGAN VUELOS DE OBSERVACIÓN, ESPECIALES O FLETADOS SIEMPRE Y CUANDO LOS VUELOS SE EJECUTEN CON SUJECCIÓN A LAS LEYES RESPECTIVAS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE PARA QUE PROCEDA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA QUE AMPARA ESTE SEGURO, QUE LA PERSONA QUE GUIE LA AERONAVE TENGA LICENCIA EN VIGOR FACULTÁNDOLA PARA ELLO.

A EFECTOS DE CUBRIR LOS SINIESTROS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LA FRECUENCIA CON LA QUE SE REALICEN DICHOS VIAJES SERÁ LA QUE SE REQUIERA CONFORME A LAS ACTIVIDADES DE LOS ASEGURADOS COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL TIPO DE AERONAVES QUE SE UTILICEN DEBERÁ SER AVIONES NO COMERCIALES Y VUELOS PRIVADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL PERSONAL QUE REALICE LOS VIAJES SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA CADA CASO CONCRETO.

C) PARA EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN EN ESTE SEGURO, SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN COMO ACCIDENTAL A LAS LESIONES O MUERTE SUFRIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER, POR LO QUE SE INDEMNIZARÁ LA COBERTURA BÁSICA MÁS EL BENEFICIO DE MUERTE ACCIDENTAL.

**21. SUMA ASEGURADA Y GRUPOS A ASEGURAR:**

PERSONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**INCLUYE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

COBERTURA	LÍMITE DE SUMA ASEGURADA
BÁSICA POR FALLECIMIENTO	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
GASTOS FUNERARIOS	530 UMAS

PARA EL CASO DE SERVIDORES PÚBLICOS, CUYA PERCEPCIÓN MENSUAL TOTAL SEA MENOR A \$ 20,834.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100), LA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DE 12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES ASCENDERÁ A LA CANTIDAD DE \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100).

**REGLA DE SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPLA EN MESES DE PERCEPCIONES TOTALES MENSUALES DEL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO, DEBERÁ SER CONSIDERADA Y CALCULADA SOBRE LOS MONTOS DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES BRUTOS QUE PERCIBA EL SERVIDOR PÚBLICO, ANTES DE LOS DESCUENTOS E IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES; ESTO AL MOMENTO DE CADA SINIESTRO.

DE LO ANTES MENCIONADO SE DESPRENDE QUE LA SUMA ASEGURADA SE CALCULARÁ EN BASE AL SUELDO MENSUAL BRUTO QUE PERCIBA EL SERVIDOR PÚBLICO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

**EDADES DE ACEPTACIÓN:**

EDAD DE ACEPTACIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA	
BÁSICA		15	SIN LÍMITE
MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ÓRGANICAS	15	69	
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	15	64	
SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ	15	64	
GASTOS FUNERARIOS	15		SIN LÍMITE

**PERSONAL MAYOR DE 70 AÑOS:**

QUEDA INCLUIDO SÓLO PARA LA COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO Y GASTOS FUNERARIOS.

PARA ACREDITAR LA MUERTE ACCIDENTAL BASTARÁ CON EXHIBIR EL ACTA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN QUE RESULTE NECESARIO QUE EN DICHO DOCUMENTO SE INDIQUE LA CAUSA DE LA MUERTE, ASÍ COMO COPIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

EN EL CASO DE PÉRDIDAS ÓRGÁNICAS ÉSTAS SE ACREDITARÁN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD O POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TRATANTES DEL SERVIDOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE PÉRDIDAS ÓRGÁNICAS ÉSTAS SE ACREDITARÁN CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EXPEDIDA POR LAS INSTITUCIONES DE SALUD O POR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TRATANTES DEL SERVIDOR PÚBLICO.

**22. CONDICIONES Y COBERTURAS ADICIONALES.**

**22.1 DISPUTABILIDAD.**

SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE DISPUTABILIDAD DESDE INICIO DE LA VIGENCIA.

**22.2 CARENCIA DE RESTRICCIONES.**

UNA VEZ EXPEDIDA LA PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA, YA SEA EN ATENCIÓN A LA RESIDENCIA, ACTIVIDAD, OCUPACIÓN, LÍMITE DE EDAD SALVO POR LO DISPUESTO EN EL PUNTO 21 DEL PRESENTE ANEXO (APARTADO DE EDADES DE ACEPTACIÓN) QUE ANTECEDE, O LA CAUSA DE MUERTE; TAMPoco ESTARÁ SUJETO O CONDICIONADO A EXÁMENES MÉDICOS O LA EXISTENCIA DE PADECIMIENTOS PREVIOS.

#### 22.3 PERIODOS DE ESPERA.

SE ELIMINA CUALQUIER PERIODO O CONDICIÓN DE TIEMPO PARA OPERAR CUALQUIER COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO EL RIESGO CUBIERTO SE NOTIFIQUE A "LA COMPAÑÍA" DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

#### 22.4 PRESCRIPCIÓN.

EL DERECHO A RECLAMAR CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PRESCRIBIRÁ DESPUÉS DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL SINIESTRO. ESTE PLAZO SE CONSIDERA SUSPENDIDO POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS O PRESENTACIÓN DE OUEJA ANTE LA "CONDUSEF"; SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO A "LA COMPAÑÍA" DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

#### 22.5 DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

"LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ LOS CONSENTIMIENTOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EXISTENTES SEGÚN DECLARACIÓN HECHA A "LA COMPAÑÍA" ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN INMEDIATA ANTERIOR PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS; EN TANTO SE RECABAN LOS NUEVOS CONSENTIMIENTOS.

EL ASEGURADO DESIGNARÁ POR ESCRITO A LOS BENEFICIARIOS PARA EL COBRO DE LAS SUMAS ASEGURADAS; O EN SU CASO, DEBERÁ CONSIDERARSE LA ENTREGA DE LAS SUMAS CORRESPONDENTES A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS A TRAVÉS DE UNA CARTA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

EN CASO DE QUE NO EXISTIERE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO SEÑALADA EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A RECONOCER COMO VÁLIDA LA RESOLUCIÓN QUE EMITA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y DE LA CUAL SE DESPREnda EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIARIO CORRESPONDIENTE, SIN OBJECIÓN ALGUNA Y SIN LA NECESIDAD DE REQUERIR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES ADICIONALES.

#### 23. LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A PAGAR:

A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, LA INDEMNIZACIÓN QUE SE INDICA EN EL NUMERAL 21 DEL PRESENTE ANEXO, AL RECIBIR LAS PRUEBAS DEL FALLECIMIENTO POR MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL.

AL ASEGURADO EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y/O PÉRDIDAS ÓRGANICAS DEL MISMO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O PRÓRROGAS PREVIAMENTE SOLICITADAS POR "EL CONTRATANTE".

A LOS BENEFICIARIOS EL SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SIN IMPORTAR LA FECHA EN QUE OCURRA, ESTO SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA DETERMINADO UNA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE AL ASEGURADO.

LAS COBERTURAS DEBERÁN SER LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

"LA COMPAÑÍA" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN DE GASTOS FUNERARIOS SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES.

LA RECLAMACIÓN DEBERÁ INTEGRARSE EN EL FORMATO QUE AL EFECTO PROVEERÁ "LA COMPAÑÍA" Y QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA TÉCNICA DE LA LICITACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" DEBERÁ ENTREGAR LOS CHEQUES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE "LA SAE" TRATÁNDOSE DE CHEQUES DE INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO EL ESTADO, SEAN ESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ÚNICAMENTE SE REALIZARÁ EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA A LOS BENEFICIARIOS Y EN SU CASO AL ASEGURADO SIN NINGÚN INTERMEDIARIO. (P81 DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.)

**24. INTERESES MORATORIOS.**

SI "LA COMPAÑÍA" NO HUBIERE PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 32 DEL PRESENTE ANEXO "ESTÁNDARES DE SERVICIO", DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO CON BASE EN LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

**25. DOCUMENTACIÓN PARA INDEMNIZACIONES.**

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR FALLECIMIENTO, INVALIDEZ, MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS, GASTOS FUNERARIOS Y ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL:

LOS REQUISITOS A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTROS POR FALLECIMIENTO SERÁN LOS SIGUIENTES:

- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL) DEL ASEGURADO.
- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL) DE LOS BENEFICIARIOS.
- ACTA DE MATRIMONIO (ORIGINAL) EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA EL CÓNYUGE.
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS)
- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO Y DEL (LOS) BENEFICIARIO(S).
- ACTA DE DEFUNCIÓN (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA).
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA.
- COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO Y DEL (LOS) BENEFICIARIO(S).
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS (EL CUAL NO SERÁ INDISPENSABLE QUE COINCIDA CON EL NOMBRE DEL ASEGURADO Y/O DEL BENEFICIARIO).

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE:

- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL) DEL ASEGURADO.
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS).
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO.
- DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL O LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O SALUD PÚBLICA TRATANTE (PARA EL CASO DE INVALIDEZ Y PÉRDIDA DE MIEMBROS).
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA.
- COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO.
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO. (EL CUAL NO SERÁ INDISPENSABLE QUE COINCIDA CON EL NOMBRE DEL ASEGURADO).

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR MUERTE ACCIDENTAL:

- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL) DEL ASEGURADO.
- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL) DEL (LOS) BENEFICIARIOS.
- ACTA DE MATRIMONIO (ORIGINAL) EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA EL CÓNYUGE.
- CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS).
- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO Y DEL (LOS) BENEFICIARIO(S).
- DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN COPIA CERTIFICADA (EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL O VIOLENTA).
- ACTA DE DEFUNCIÓN (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA).
- LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA.
- COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO Y DEL (LOS) BENEFICIARIO(S).
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS (EL CUAL NO SERÁ INDISPENSABLE QUE COINCIDA CON EL NOMBRE DEL ASEGURADO Y/O DEL BENEFICIARIO).

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL) DEL ASEGURADO.
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO.

DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL MÉDICO TRATANTE O LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O SALUD PÚBLICA, DONDE CONSTE LA INCAPACIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO, ANEXANDO RADIOGRAFÍAS, COPIAS DE ESTUDIOS DE IMAGENOLOGÍA Y PRUEBAS DE LABORATORIO, ETC.  
LOS TRES ÚLTIMOS RECIBOS DE NÓMINA.  
COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO.  
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIOS (EL CUAL NO SERÁ INDISPENSABLE QUE COINCIDA CON EL NOMBRE DEL ASEGURADO).

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO DE GASTOS FUNERARIOS:

COPIA ACTA DE DEFUNCIÓN.  
CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL (PARA VERIFICAR BENEFICIARIOS)  
IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO Y DEL (LOS) BENEFICIARIO(S).  
COPIAS DE LA CURP DEL ASEGURADO Y DEL (LOS) BENEFICIARIO(S).  
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO Y DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) (EL CUAL NO SERÁ INDISPENSABLE QUE COINCIDA CON EL NOMBRE DEL ASEGURADO Y/O DEL BENEFICIARIO).

DOCUMENTACIÓN PARA RECLAMO DEL ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL:

DICTAMEN MÉDICO EXPEDIDO POR EL O LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL O SALUD PÚBLICA TRATANTE.  
COPIA DEL CONSENTIMIENTO INDIVIDUAL.  
COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL ASEGURADO.  
COPIA DE LA CURP DEL ASEGURADO.  
COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL ASEGURADO (EL CUAL NO SERÁ INDISPENSABLE QUE COINCIDA CON EL NOMBRE DEL ASEGURADO).

26. REPORTE DE SINIESTRALIDAD.

"LA COMPAÑÍA" SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTES MENSUALES DE SINIESTRALIDAD, CONTEMPLANDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO AFECTADO, NOMBRE DEL ASEGURADO, NÚMERO DE SINIESTRO, DEPENDENCIA, FECHA DEL SINIESTRO, LUGAR DEL SINIESTRO, RIESGO AFECTADO, MONTO ESTIMADO, MONTO PAGADO Y SI ESTÁ PENDIENTE O FINIQUITADO.

27. CAPACITACIÓN.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA IMPARTIR CURSOS MASIVOS DE CAPACITACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO SOBRE: CÓMO ACTUAR EN CASO DE UN SINIESTRO, QUÉ SERVICIO PRESTA, ASÍ COMO EL LLENADO DE LOS CONSENTIMIENTOS INDIVIDUALES, PROPORCIONAR FOLLETOS INFORMATIVOS, INFORMACIÓN DE COBERTURAS, ETC. MISMOS QUE SE IMPARTIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LA DEPENDENCIA EN COORDINACIÓN CON "LA SAE" DETERMINARÁ LAS NECESIDADES, PLANEARÁ Y COORDINARA LOS CURSOS.

28. MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES.

PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PÓLIZA, NINGUNA PERSONA DISTINTA A QUIENES DESIGNE "LA SAE" Y NOTIFIQUE POR ESCRITO AL EFECTO A "LA COMPAÑÍA", PODRÁ ESTABLICER COMUNICACIÓN PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA PÓLIZA Y EN CASO DE QUE ALGÚN ASEGURADO, BENEFICIARIO O ALGUNA OTRA PERSONA PRETENDA HACERLO, SE LE REQUERIRÁ ACUDIR PREVIAMENTE ANTE "LA SAE" PARA QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ÉSTA LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGUARADA.

DE IGUAL MANERA "LA COMPAÑÍA" EVITARÁ SOLICITAR INFORMACIÓN DE LOS ASEGURADOS, LOS BENEFICIARIOS O DE LAS INSTITUCIONES QUE INTERVENGAN PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS RECLAMACIONES QUE PROCEDAN Y DEBERÁ ENTENDER TODA COMUNICACIÓN DIRECTAMENTE CON "LA SAE".

29. ANTICIPO SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO.

PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE DEFUNCIÓN, SALVO RESTRICCIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL EN CONTRARIO, "LA COMPAÑÍA" ACEPTARÁ COMO PROCEDENTE Y DARÁ UN ANTICIPO DE UN 20% DE SU OBLIGACIÓN, CORRESPONDIENTE AL BENEFICIO BÁSICO, AL PRIMER BENEFICIARIO QUE LO SOLICITE, SIN QUE ESTE EXCEDA DE 25 UMAS.

AL MES EN LA FECHA QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO, NI DEL IMPORTE A QUE DICHO BENEFICIO TUVIERA DERECHO; EL SALDO DE LA SUMA ASEGUARADA RESTANTE SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS CONFORME A LOS PORCENTAJES ESTIPULADOS EN EL

*Carta*



## Seguros Atlas

La empresa a mi medida

CONSENTIMIENTO RESPECTIVO.

### 30. ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL.

"LA COMPAÑÍA" PAGARA AL ASEGURADO UN ANTICIPO DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DEL 25% DE DICHA SUMA SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA ES DIAGNOSTICADO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

- ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR
- CÁNCER TERMINAL
- CIRUGÍA DE ARTERIAS CORONARIAS
- INFARTO AL MIOCARDIO
- INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

LA SUMA ASEGURADA DEL PLAN BÁSICO SE REDUCIRÁ HASTA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA UNA VEZ PAGADO EL ANTICIPO.

### 31. OBLIGACIONES LABORALES

"LA COMPAÑÍA" SE CONSTITUYE POR SU CARÁCTER DE PATRÓN, EN RESPONSABLE ÚNICO DE LAS RELACIONES ENTRE ÉSTA Y LAS PERSONAS QUE DESTINE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO DE LAS DIFICULTADES O CONFLICTOS QUE PUDIERAN SURGIR ENTRE ÉSTA Y DICHAS PERSONAS O DE ESTAS ÚLTIMAS ENTRE SÍ.

"LA COMPAÑÍA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS ACCIDENTES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONDERÁ ASIMISMO DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A OCASIONAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DE DICHA PRESTACIÓN, SI EL ACCIDENTE ES IMPUTABLE A LA PERSONA QUE DESTINE "LA COMPAÑÍA" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA LA PRESENTE PÓLIZA.

"LA COMPAÑÍA" POR SU CARÁCTER DE PATRÓN PARA CON SUS TRABAJADORES, SE ENCARGARÁ DE DELIMITAR LEGALMENTE QUE EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ TOMAR A "EL CONTRATANTE" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO, OBLIGÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A QUE, SI POR ALGUNA RAZÓN SE LLEGARE A DAR EL CASO DE FINCÁRSELE ALGUNA RESPONSABILIDAD A "EL CONTRATANTE" POR ESE CONCEPTO, "LA COMPAÑÍA" LE REEMBOLSARÁ CUALQUIER GASTO EN QUE POR TAL MOTIVO INCURRIERA ÉSTA.

"LA COMPAÑÍA" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL QUE DESTINE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GOCE AL MENOS DE LAS PRESTACIONES MÍNIMAS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER LABORAL Y EN PARTICULAR A QUE LA MISMA ESTÉ DEBIDAMENTE DADA DE ALTA ANTE EL I.M.S.S. DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS REFERIDOS.

### 32. ESTÁNDARES DE SERVICIO (REVISAR DE ACUERDO A LAS COBERTURAS):

ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
----------------	----------------------------	--------------

EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE .- 30 DÍAS NATURALES 2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIO LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.

ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
----------------	----------------------------	--------------

EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE 30 DÍAS NATURALES

2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIO LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.

COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS  
2 DÍAS HÁBILES

COTIZACIÓN SI SE REQUIERE DE DATOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS  
5 DÍAS HÁBILES

EMISIÓN DE ENDOSOS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y DEVOLUCIONES EN CUALQUIER PÓLIZA O COBERTURA  
5 DÍAS HÁBILES  
CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA

**8 HORAS HÁBILES**

REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES

**3 DÍAS HÁBILES**

DUPLOCADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE

**2 DÍAS HÁBILES**

**ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO**

**3 DÍAS HÁBILES**

**REPORTE DE SINIESTRALIDAD**

MENSUAL DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES

INDEMNIZACIÓN GASTOS FUNERARIOS

**2 DÍAS HÁBILESINTERESES MORATORIOS**

ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL

**5 DÍAS HÁBILESINTERESES MORATORIOS**

ANTICIPO POR FALLECIMIENTO

**5 DÍAS HÁBILESINTERESES MORATORIOS**

PAGO DE INDEMNIZACIONES

**20 DÍAS HÁBILESINTERESES MORATORIOS**

PÓLIZA Y/O CERTIFICADO DEL SEGURO SALDADO DE VIDA

**20 DÍAS HÁBILESINTERESES MORATORIOS**

**NOTAS DERIVADAS DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES:**

LO NO ESPECIFICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN OPERARÁ BAJO LAS POLÍTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, DICHAS CONDICIONES SON LAS PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, SIEMPRE QUE NO SE CONTRAPONGAN A LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE PACTEN EN BASES Y EN LA JUNTA DE ACLARACIONES (P5 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

LA VIGENCIA ES APARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DÉ MARZO DEL 2023 A LAS 12:00 HORAS DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025. (P6 DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.)

NO SE INCLUYEN PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO (P64 DEL ACTA DE JUNTA DE ACARACIONES.)

EL AJUSTE DE ALTAS Y BAJAS SE REALIZARA AL FINAL DE CADA UNA DE LAS VIGENCIAS ANUALES, EL AJUSTE DE ALTAS Y BAJAS SE REALIZARÁ AL FINAL DE CADA UNO DE LOS PERIODOS CITADOS EN EL ACUERDO NUMERO UNO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN BASE A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ACUERDO AL NUMERAL 3 DE LOS ANEXOS 1, 1.1 Y 2 (CONDICIONES ESPECIALES) (P65 DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES)

ES UNA POLIZA AUTOADMINISTRADA, POR LO CUAL PUEDE HABER ALTAS Y BAJAS, LAS CUALES PUEDEN SER INCREMENTOS O DECREMENTOS EN EL NUMERO DE PERSONAS A ASEGURAR, ASI COMO DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES. (P67 DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES) SOLO SE PODRÁ REALIZAR DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CON EL COBRO DE PRIMA RESPECTIVO

PODRÁN EMITIRSE TRES PÓLIZAS, CADA UNA CON VIGENCIA ANUAL (P68 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

SI SE ENCUENTRA PERSONAL DENTRO DEL GRUPO ASEGURABLE QUE TENGA UNA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O PERSONAL EN ESPERA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ' TOTAL O PERMANENTE DEL ANEXO 1A, 1-A1 Y ANEXO 2A DE LA PRESENTE LICITACIÓN (P73 DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES)

EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA, EN LA EMISIÓN DEBEMOS APEGARNOS AL NUMERO DE ASEGURADOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 1-A, 1-A1, 2-A DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACION (P89 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES DEBERÁN SER PAGADOS POR LA COMPAÑÍA QUE TENÍA VIGENTE LA PÓLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO (P93 DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES)

LA RELACION DEL PERSONAL DE LOS ANEXOS 1-A, 1-A1 Y 2-A ES PERSONAL EN ACTIVO Y TAMBIEN SE ENCUENTRA

*Cesa*



AMPARADO EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE DECLARACION DE AUSENCIA O DE PRESUNCION DE MUERTE (P97 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

PARA EFECTOS DE LA PRESUNCION DE MUERTE SE TOMARA COMO CONTRATO DE SEGURO EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE (P98 DEL ATA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

TODO LO NO PREVISTO EN LAS BASES, OPERARAN LAS CONDICIONES GENERALES DE MI REPRESENTADA PARA CADA PARTIDA, PREVALECIENDO LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCANTE (P174 DEL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.)

LA PRESCRIPCION PROCEDERA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES

MIENTRAS EL PERSONAL SE ENCUENTRE ACTIVO EN LA PLANTILLA DEL GOBIERNO DEL ESTADO ES MATERIA DE COBERTURA, AUN Y CUANDO SE ENCUENTRE EN PROCESO DE PRESUNCION DE UN DELITO SEGUIRA SIENDO PARTE DEL GRUPO ASEGUROADO. (P95 Y REPREGUNTA 4 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES)

Los demás términos y condiciones en la póliza permanecerán iguales.

CONTRATANTE

SEGUROS ATLAS, S.A.

NOMBRE Y FIRMA  
(DEVOLVER)

*Oscar Arturo Virgen Lozano*

*D*

*V*

C

A

✓